

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 Ptas. al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia	160 » » 90 » 60 »
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 »
Id. Id. de Paz	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	4 »

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuernos 7  
EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

##### ANUNCIOS

Con fecha 16 de marzo de 1956, el Excmo. Sr. Ministro de Industria, ha dictado la siguiente orden:

"Visto el escrito presentado en fecha 30 de diciembre de 1955, por don Aníbal Cuetos González, como titular del permiso de investigación de hulla nombrado "Tres Amigos", número 26.545, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto documentación que acredita haber presentado la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie.

Considerando: Que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación "Tres Amigos", número 26.545, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose en el "Boletín Oficial del Estado", y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación."

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que no se admitirán nuevas peticiones del terreno comprendido en el expediente caducado hasta una vez transcurridos los ocho días siguientes al de la publicación de la transcrita Orden en el "Boletín Oficial del Estado", pudiendo entonces formularse nuevas solicitudes en las oficinas de este Distrito Minero, Marqués de Santa Cruz, 13-2º, los días hábiles en horas de nueve y treinta minutos a trece.

Oviedo, 23 de abril de 1956.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.—Rubricado.

—:—

Con fecha 16 de marzo de 1956, el Excmo. Sr. Ministro de Industria, ha dictado la siguiente orden:

"Visto el escrito presentado en fecha 30 de diciembre de 1955, por don José Ramón González Martínez, como representante legal del titular del permiso de investigación de mineral de carbón nombrado "Carmina", número 26.742, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Resultando: que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto documentación que acredita haber presentado la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie.

Considerando: Que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación "Carmina", número

26.742 de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación."

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que no se admitirán nuevas peticiones del terreno comprendido en el expediente caducado hasta una vez transcurridos los ocho días siguientes al de la publicación de la transcrita Orden en el "Boletín Oficial del Estado", pudiendo entonces formularse nuevas solicitudes en las oficinas de este Distrito Minero, Marqués de Santa Cruz, trece, segundo, los días hábiles en horas de nueve y treinta minutos a trece.

Oviedo, 23 de abril de 1956.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.—Rubricado.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE AVILES

Don Severino Martínez Armada, Secretario del Juzgado Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas, número cuatrocientos ocho de mil novecientos cincuenta y cinco, contra José Quiroga Rodríguez, de diecinueve años, soltero, natural de Angra-Mena (Lugo) y vecino que fué de esta villa y en la actualidad en ignorado paradero, por juegos prohibidos, por resolución

de esta fecha, se acordó dar vista al expresado, por término de tercer día, de la tasación de costas dictada y a que se hará mérito:

##### Tasación de costas

Derechos en favor del Estado, veinticuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Por reintegros y Mutualidades, diez pesetas.

Por multa al penado, cincuenta pesetas.

Gastos de locomoción A. Judicial, treinta pesetas.

Total, salvo error u omisión, ciento catorce pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Y para que conste y a los fines expresados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo y sello en Avilés, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Severino Martínez Armada.

—:—

##### EDICTOS

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, número cuatrocientos cuarenta y siete del pasado año, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

##### Sentencia

En Avilés, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas, número cuatrocientos cuarenta y siete del próximo pasado año, y seguidos, con intervección del Ministerio Fiscal, entre partes, de la una y como denunciante Jesús Bocija Castro, de diecinueve años, soltero, peón y vecino de esta villa, domiciliado en La Maruca,

número cuarenta y seis, y de la otra como denunciado Manuel Alvarez, de unos veintiún o veintidós años, soltero, peón, alto, moreno, delgado, viste traje color marrón, corbata negra, sin domicilio conocido, por hurto, y

*Fallo:*

Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones, con declaración de las costas de oficio, al denunciado Manuel Alvarez. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Malgor.—Rubricada y sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciante y denunciado expresados, por hallarse actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Avilés, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, José María Malgor.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

—:—

Don José María Malgor López,  
Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número setenta y tres del corriente año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia*

Avilés, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número setenta y tres del corriente año, y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre parte de la una y como denunciante Marcelino Suárez Fernández, de veintiséis años, soltero, ferroviario, vecino de Solís (Corvera) y de la otra y como denunciado Benedicto González Revoque, de veintinueve años, soltero, jornalero, vecino de esta villa, barracones de Entrecanales y Távora, por hurto; y...

*Fallo:*

Que debo de condenar y condeno al acusado Benedicto González Revoque, como autor de una falta contra la propiedad de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor, siéndole de abono el tiempo de prisión preventiva sufrido, y a cuyo efecto, por no

resultar justificado en autos, se oficiará en ejecución de sentencia al señor Director de la Prisión Preventiva del partido, para que informe sobre el particular, imponiéndole las costas de este procedimiento. Quede la bicicleta definitivamente a disposición de su propietario don Marcelino Suárez Fernández. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. J. M. Malgor. Rubricada. Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciado Benedicto González Revoque, por hallarse en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Avilés, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario del Juzgado.

—:—

Don José María Malgor López,  
Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas número trescientos sesenta y tres, del próximo pasado año, y seguidas entre las partes a que se hará más mérito, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia*

En Avilés, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número trescientos cuarenta y tres del próximo pasado año, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes, de la una y como denunciante Manuel Quintana Losada, de cuarenta y cuatro años, casado, obrero, accidentalmente en esta villa, barracones número siete de Huarte, y de la otra y como denunciado Carlos Sertaje Eiro, de veintitrés años, soltero, natural de Salvatierra del Miño, de donde es vecino, y actualmente en ignorado paradero, por hurto de dinero; y...

*Fallo*

Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones, con declaración de las costas de oficio al denunciado Carlos Sertaje Eiro. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, cuya resolución le se-

rá notificada al acusado en razón a su ignorado paradero, a medio de edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva e inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y por conducto del excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias. J. M. Malgor. Rubricada y sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciante Manuel Quintana Losada, y Carlos Sertaje Eiro, expido el presente que firmo y sello en Avilés, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario del Juzgado.

—:—

DE CANGAS DE ONIS

*Cédula de emplazamiento*

El señor Juez comarcal de este término, don Manuel Alvarez Blanco, en el juicio de cognición que sobre división de finca rústica, promovió don Abelardo García García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Vega de Sebarga, contra Oliva García Fondón, mayor de edad, soltera, labores, ausente en ignorado paradero, y otros, así como contra cualquier otras personas desconocidas que pudieran resultar afectadas por las pretensiones de demanda, acordó emplazar a los demandados anteriormente citados para que dentro del término de seis días improrrogables, comparezcan en autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del indicado plazo, serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados doña Oliva García Fondón, así como a cuantas personas desconocidas pudieran resultar afectadas por las pretensiones de demanda, a disposición de los cuales obran en esta Secretaría, las oportunas copias de demanda, documentos y cédula correspondiente, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Cangas de Onís, a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

—:—

DE POLA DE LAVIANA

D. Julián Angel Avilés Caballero,  
Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio universal promovido por el

Procurador don Pedro Rodríguez García Ciaño, en nombre y representación de don Ulpiano Alvarez Gutiérrez, sobre testamentaria de doña María Concepción Gutiérrez Cases y de doña María del Rosario Alvarez Gutiérrez y abintestado de don José Alvarez Alvarez y doña Basílisa Alvarez Gutiérrez, y para la efectividad de la hijuela de gastos habidos en los mismos, se anuncia por medio del presente la venta en pública y tercera subasta de los siguientes bienes inmuebles:

1 El "Castañado de Tras la Cerra", de cincuenta áreas, con veinte castaños. Tiene seis toneladas de madera de primera y treinta de segunda. Linda al Norte, Servando Suárez; Sur, Benjamín Rocés; Este, José Alvarez, y Oeste, Ramiro González. Valorada la finca en ocho mil pesetas y la madera en doce mil. Total veinte mil pesetas.

2 Finca llamada "Banga" o "Abango", de cuarenta áreas con ocho toneladas de madera de primera. Se destinan a prado ocho áreas y el resto a labor. Está en La Nisal, y linda al Norte, Julio Espina; Este y Sur, Miguel Suárez, y Oeste, reguero. Rectificados los linderos resultan ser los siguientes: Norte, Manuel González; Sur, José Espina; Este, Alfredo Montes, y Oeste, camino. Tiene un trozo de terreno fuera por el Sur y Oeste, que linda con Marcelino Montes. Valorada la finca en veinticuatro mil pesetas y la madera en cuatro mil. Total 28.000 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de junio próximo y hora de las doce de la mañana, y sin sujeción a tipo de subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en dichos autos los que estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado sin que tengan derecho a exigir ninguno otro; que se admitirán posturas que no llegue a las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta que fué el del tipo de tasación con la rebaja del veinticinco por ciento.

Dado en Pola de Laviana, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.